

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2020-00127-00 Ejecutivo de DELICIAS Y RICURAS DE COLOMBIA SAS “DELRICO SAS” contra MEDICAL PROTECTION LTDA SALUD OCUPACIONAL, JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO y LIGIA AGUILERA BELTRAN.

Vista la actuación surtida, en cuanto los demandados fueron notificados del auto de mandamiento de pago, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Tener por notificados a los demandados LIGIA AGUILERA BELTRAN, JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO y MEDICAL PROTECCIÓN LTDA. SALUD OCUPACIONAL, del auto de mandamiento de pago de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 -f.56-51, 53-54, 59-60 cd.1.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado CARLOS ADOLFO PRIETO MONROY como apoderado judicial de los ejecutados JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO y MEDICAL PROTECCIÓN LTDA. SALUD OCUPACIONAL de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS por los demandados JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO y MEDICAL PROTECCION LTDA. SALUD OCUPACIONAL, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

CUARTO: Vencido el término dispuesto en el ordinal anterior, regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.002 Hoy 13 de enero de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3de8c106fb1b8872f2d4f69ddbe7ed19ee45bff2e4ed78f23aa7a889008ff0**

Documento generado en 12/01/2022 07:22:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2020-00127-00 Ejecutivo de DELICIAS Y RICURAS DE COLOMBIA SAS “DELRICO SAS” contra MEDICAL PROTECTION LTDA SALUD OCUPACIONAL, JOSE LUIS BUITRAGO REDONDO y LIGIA AGUILERA BELTRAN.

Vista la solicitud de fijación de caución solicitada por el apoderado judicial del demandado, con fundamento en el artículo 602 del CGP, según el cual el ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%), el Juzgado DISPONE:

ORDENAR a la parte ejecutada prestar caución por la suma de \$70.000.000, en el término de diez días siguientes a la notificación del presente auto, con fundamento en el artículo 602 del CGP, para efectos de proceder al levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 002 Hoy 13 de enero de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc9a009162a341d071c5c9a1d0bd7fe8458345e0585585ffbd6bce350f94cd7**

Documento generado en 12/01/2022 07:22:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>